

933/32

433/2

t
Año de 1795

Orden del Real Consejo en que co-
munica la revolucion de S.M. señalan-
do las Causas, o depositos de las Sentencia-
das al Sexuel de las Ciudades de Vallad.^d
Artoxa, Santiago, Obispo Santander
y la Comuna, para operacion en aquel
Arrenal H.

Nota

La orden q.^{ta} se cita no se pasó al
Acuerdo y s.^{ta} la comunicó ala
sala del crimen.

Otra año 1792. *repla*

Esta hec.^{da}

Algunos

compro me comento los de los reos
recomiendo la reclusion de los reos
recomiendo la reclusion de los reos
recomiendo la reclusion de los reos
recomiendo la reclusion de los reos

Algunos
Algunos

los reos de los reos de los reos
los reos de los reos de los reos
los reos de los reos de los reos

Algunos
Algunos

Algunos

+

Sancti Spiritus 17 de Feb. de 1735

Se da a el M. A. C. mdo.

Con fha 7 de Enero proximo, participe a

Algunos de oñ del Consejo la Real Resolucion de S. M. que se sirvió comunicarle el C.º 5.º

Corre en 17

Baylio Freydn Antonio Valdes en fo. 2.º
Dix. ultimo, para que se destinen al Pexidio del Terro los Reos que sentencian las Justicias, por la falta de operarios que hay para todos los destinos en aquel Arsenal, y particularmente para las Fabricas de Tercia; a fin de que haciendola V. E. presente a ese Tribunal, dispusiere su cumplimiento, circulandola al propio efecto a los Correg. y Justicias de los Pueblos de su distrito: Y deseando S. M. que la conduccion de los al referido Pexidio se haga con la prontitud que exigen las actuales

circunstancias; en otra R.^a dñ que se comu-
nicò al Consejo en 29 de dho mes por el mismo
Señor D.ⁿ Antonio Valdes, se hà servido S.^m
señalar por Depositos, o Casas para reunir en
ellas los sentenciados à aquel Presidio, las Cui-
dades de Valladolid, Astorga, Santiago, Oviedo
Santander, y la Corona, en cuyos Pueblos hay
Banderas de Reclutas de maxima, y sus Co-
mandantes se encargaran de ellos, satisfaciendo
los socorros que se les hayan suministrado, y
las Justicias hasta alli; cuidando estos asimismo
de embiarlos al citado Deparamento.

Publicada en el Consejo esta R.^a orden
ha acord.^o se gñe, y cumpla lo que S.^m su
señe mandax en ella, y que à este fin se comu-
niquè à todas las Chancillerias y Aud.^{as}
Reyno, para que circulandola à los Correg.^{es}
y Justicias de sus respectivos Distritos.

la lleven à puxa, y devida egecucion.

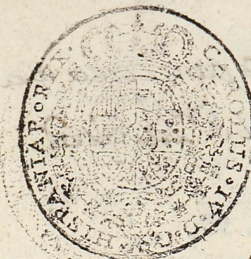
Y el oñ del Consejo lo participa
à V.^o para que haciéndola presente en el
Acuerdo de ese Tribunal, disponga su pun-
tual observancia en la parte que le toca,
dandome V.^o el conxep.^{te} aviso de su recibo,
à fin de trasládarlo à su superior noticia.

Dios que à V.^o Com.^o de Madrid
13 de Febrero de 1795.

Enmos

D.ⁿ Manuel Antonio de
Cabrera

Enmos
D.ⁿ S.^o Duque de Alburquerque.



Para despachos de oficio quatro mis.

CAJON QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

A Auto Laxag. y Seb. diez y nueve del mes de Mayo del
S.S.

Reg. te.

Villava

Llamar

a

doxem.

Obedecese la Orden de Su Mage. co-
municada por el Supremo Consejo
que expresa la Carta que antecede
fecha trece de este mes. Se guarde
cumpla, y execute en todo, y por
todo lo que por la misma se manda.
Y para el mismo fin se comuniquen
a los Corregidores de este Reino cir-
culandola esta a el propio efecto, a las
Justicias de los Pueblos de su respec-
tiva comprehension. Parece Copia
a la Sala del Crimen de esta Audi-
encia, y otra se entregue al Señor
D. Francisco Xavier La-Ripa.

Nota En veinte y uno de Feb.^o se pasó copia ala
Sala del Crimen y otra al Sr. La Riba.

En 28 se recibieron las cartas del
Correpond.^{te} a los Correg. de los R^{os}

Por el Supremo Consejo se ha co-
municado al Chancero de esta
Audiencia la Real orden que ve-
sigue = Con fecha 7 de Enero pro-
ximo participó a V.E. de orden
del Consejo la Real resolución de S. M.
que se sirvió comunicarle el Com-
dore de Bailio Sr. D. Antonio Val-
des en 30 de Diciembre ultimo, pa-
ra que se destinen al Presidio del
Peru los Reos que sentencian
las Jurisdicciones por la falta de ope-
rarios que hai para todos los des-
tinos de aquel Chancero, y particu-
larmente para las Fabricas de Tax-
cia; afin de que haciéndola V.E.
previente a ese tribunal disponie-
re su cumplimiento circulándola
al propio efecto a los Corregido-
res, y Jurisdicciones de los Pueblos de
su distrito: Y deseando S. M. que la

conduccion de presos al referido Presidio se haga con la prontitud que exigen las actuales circunstancias; en otra Real Orden que se comunico al Consejo en 20 de Agosto, por el mismo Señor D.ⁿ Antonio Valdes se ha visto S.^{ta} M.^{ta} Real por Depositos, o Cajas, para reunir en ellas los sentenciados a aquel Presidio, las Ciudades de Madrid, Avila, Santiago, Oviedo, Santander, y la Corona, en cuyo Presidio hai Vandexas de Reduta de Maxima, y sus Comandantes encargarian de ellos satisfaciendo los socorros que se les haian suministrado, por las Justicias haverlos alli, cuidando en lo asi mismo de embiarlos al citado Departamento = Publicada en el Consejo en una Real orden, ha acordado se guarde, y cumpla lo que S.^{ta} M.^{ta} Real mandara en ella, y que asi este fin se comunigue a todas las Chancillerias, y Audiencias de

Reino, para que circulandola a los corregidores, y Justicias de sus respectivos distritos la lleven a puxa, y debida execucion = Y de orden del Consejo lo participo a V.E. para q.^{ue} haciendola presente en el Acuerdo de ese Tribunal disponga su puntual obsequancia en la parte que le toca, dandome V.E. el correspondiente aviso de su recibo, a fin de trasladarlo a su Superior noticia = Dios que a V.E. M.^{ta} Madrid 13 de Febrero de 1795. = Como Señor D.ⁿ Manuel Antonio de Santibañan = Como S.^{ta} D.ⁿ Dugue de Albuquerque.

Y en su vista, ha sido obedecida, y se ha mandado guardarse, y cumplir en todo, y por todo lo q.^{ue} por la misma se manda, y q.^{ue} al mismo fin se comunigue a V. como lo executo circulandola a el propio efecto a las Justicias de los Pueblos de la Comprension de ese Partido. do que participo a V. para su obsequancia, y cumplimiento. Y

del recibo de esta carta espera
el correspondiente aviso por
mano del señor Regente pa-
ra dar cuenta.

Dios que av. m.
Tauxag. y Febrero 28 de 1795.

Recibo la c. v. m. de ayer 28 de
Febrero, en q. me trahada la Orden comu-
nicada a en R. l. Acuerdo p. el R. l. y su
premo Consejo de Camilla, para q. se
denimen al Presidio del Terro los reos
q. sentencian las Just. con lo demar q.
se espura, y contiene. De cui Orden
quedo enterado para su puntual cum-
plimi. to

Dios que a v. m. m. a. S. S. Auer
ca 1.º de marzo de 1795.

J. P. Andriani

S. Or. N. Man Laborda.

Recibo la de Vm de 28 del finado
con insercion de la R.^a Dñ de S.M. por
la que se manda se destinen al Pre-
sidio del Terral los Reos, que senten-
cian las Justicias con lo demar G.
expresa: la que circulara a las de
este Partido en cumpl.^{to} de lo mandado
por el R.^a Acuerdo.

Dios 2.^o de Vm m.^o a.^o Daxoca
y Marzo 1.^o de 1799.

Ant. de Socorro

Juan Laborda

Muy 6^a mo. de Mayo la R.^a
orden que le me comunica con fecha
de 28 de Febrero ultimo por la
que se ha desido se destinan por
Capas para reunir los Intendados
al Herido el Ferrol las Cuadras
de Pallasolid y otras, con lo demás
que contiene

Dios que al C.^{ma}
Laragosa de Mayo de 1795

B. L. Mal.
Su atmo. servidor

D.ⁿ Martin Iph de

Pioxa

or Jⁿ Juan Vaborda

La orden del R.^l Acuerdo, que V.^m me comu-
nica, con fecha 22 del pasado mes de
Febrero, sobre haber S.^m resuelto, que
se destinen al Presidio de Teruel, los Reos-
que sentencian la Justicia, por la
falta de Operario, que hay para
todo lo destino en aquel Presidio, y
particularmente para la fabrica
de Tercia, hace observar en este
Tribunal, y para el propio fin
lo comunicare a todas las Just.^{as} de
los Pueblos de este Partido, segun
asi lo previene la Superioridad
del R.^l Acuerdo, en virtud de la que
se le dirigio por D.ⁿ Manuel Antonio

El Santisteban en 13. de febrero de 1795.
conveniente año, dimanada del Supremo
Consejo.

Dios que a V. m. m. a.

Calatayud Marzo 2 de 1795.

Francisco Perabes



D. Juan Labanda.

tt

Muy Sr. mio: He rubido la que
se ord. para el acuerdo me comu-
nica el que contiene su resolución
con vista de la R. d. de 30 de
Dic. Gobierno en que manda su
se desmenu al Peñido del Terro
p. la falta de operarios que hay p.
todas las obras y laboraciones de
terrazas, que se hacen en los Arroyos
de la Subig. En quese declara la
causa p. la continuación y enorgo de
los Pios que tengan los terrenos; y
mediante lo quese manda en ha
resolución, queda entendido p. de un
plum. y al propio efecto la comuni-
car a la Guardia de los Pueblos de
este congo.

Dios que a V. m. m. a.

m. La S. Barbauro y marzo
3 de 1795.

B. L. de O.
un ga. Sen

Jos. L. de O.
J

Jos. Juan Saborda

Or J. D. Juan Saborda.

Or
Luz S. mio: Por la Carta de Lm de 28 de
Febrero ultimo, quedo enterado de la Pl. Orden de S. M.
y S. C. de su Supremo Consejo, y Lm me comunicada p.
resolucion del Pl. Acuerdo de esta Aud. por la que
se manda se destinen al Hospicio de San José la P.
q. se sentencian por las Tumbas por la falta de
Operarios, q. hay q. todos los destinos en aquel
Asenal, y particularm. a las Fabricas de Terci
con señalam. to con los Depositos, o Camas q. acumu
en ellas los sentenciados. Ha comunicare a las Int.
de los Pueblos de este Part. como se me manda.

Diego Lm m. a. Sr. Febrero
3 de 1795

B. L. de O.
mafecto Gerbe
Jph. Sagorán

46
He recibido la Carta q. V. me dirige
de orden de este Sr. Acunado a fha. al
28. del proximo pasado Setiembre, en la q.
me comunica la Resolucion de S. M. q.
se tiene participada al Consejo el 6.º de
Bailio D.º Fr.º Antonio Valdes en 30 de
Diciembre ultimo, p.º q. se destinan al
Pueblo al Ser.º y Neg.º q.º. Se encarga
las funciones p.º la falta de operarios
q.º hay p.º el ser.º y destina en aquel ter-
renal, y particularmente p.º la fabrica
de sacos. De q.º queda encargo, y co-
municada en primera Verdad a las fun-
ciones de este Pueblo p.º su observancia
Cumplim.º

Dias que. a V. m.º a.º Al-
barracin 3 de Mayo 1795.

D.º Juan Angel
Morales
3

D.º Juan Sabida.

4
Por la de S. M. de 22. de fe^{ro} brocinio que
es enterado de las dos, E.^o Ornes q. confha
de 30. de Diciembre y 22. de Enero ul^{ti}.
nos se comunicaron al Consejo p.^r el
Ex.^o C. R. D. An^o. Balder por las quales
se manda, que se destinen al Presidio del
Ferro los Reos que sentenciaron las Justi-
cias por la falta de operarios q. hay p. todos
los destinos en aq.^o Arsenal y parvicular.
para las fabricas de sancia: y se vendan
por depositos o Casas para reunir en ellas
los sentenciados las Ciudades de Valladolid,
Astorga, Santiago, Oviedo, Santander, y la
Coruña. Y para su recida ejecucion las
he comunicadas a las Justicias de los Pueblos
de este Reino.

Dios que a S. M. m. a. Alcani
y Ochoa A. de 1795.

Cicero de Butramante

Don Juan Labrador

Muy Señor mío: En carta de
28 de Febrero anterior se sirvió
trasladarme el orden del Sr. Alcaide
de las Revoluciones de S. M. de 30 de di-
ciembre al año proximo pasado
y del mismo relativas a que se des-
tinen al Exilio al Teniente la Pregon
que sentenciaron las Tur. señalando
por depositos las Ciudades de Badajoz,
Medina, Arzobispo, Santiago, Oviedo,
Santander, y Salamanca; con lo
demas expresado; de q. quedo con-
tenido para ser puntual cumplido.

Diergue a V. m. a. D. Bena-
barr y Juan de Cast. 1795.
M. m. L. U. suat. L. sev.

Wachin de Galvez
Santillana

por don Juan Savorda.

7
Se mandó en el día de ayer la R.^a
orden comunicada al congreso en 29 de
diciembre último por el ex.^{mo} señor D.
Fco. Ant.^o Valdés que a orden al R.^a
Auerdo me traslada V. en la carta
a 28 de Febrero, por la que se manda
conducir a las ciudades de Valladolid,
Astorga, Vanciego, Obiedo, Santander,
y la corona, Pueblo, señalados para de-
positar, ó casar, a la sentenciado por
las Justicias, y destinados al Pósito al
Excol, con lo demás que en la misma
se comprende; a la que quedo entera-
do para su cumplimiento, y en comunican-
la para el mismo a la Pueblo a este
Partido.

Dio, que a 1^{ra} m. a.
Borray Mayo 4 de 1795.

Eregorio Borray

Ex. D. Juan Laborda

Con el oficio que V. me para de orden del R.^{mo}
Havendo con fecha de 28^a de Febrero prox.
parado, me entrego de la R.^{ta} orden comuni-
cada por el Supremo Consejo, para que
las Justicias destinen los reos q.^e sentenci-
on, al Penidio del Fernal por la falta que
hai de operarios para todos los destinos en
aq.^l arsenal, y particularmente para la
Fabricar de Tercia, previniendo la
ciudad q.^e S. M. ha señalado por cajas
o Depositos para la reunion de senten-
ciados con lo demás que expresa: De
todo lo qual quedo instruido para su pun-
tual cumplimiento, y al propio efecto la
comunicaré a las Justicias de esta
comprehension. Dios que. a V. m.
a. Taca 4^a de Marzo de 1735.

M. el Marqués de Alca

or
S. D. Juan Laborada.

a. 1.º de Mayo de 1793.
 Dijo que a. 8.º
 comunicare a la Junta de esta
 trial cumplimentar, y al propio efecto
 todo lo que este interese para un
 saber con la forma que expone. Lo
 o. Deposito para la reunion de
 Ciudad p. el Sr. Intendente por
 Tablaron de esta provincia
 ap. personal, y puntualmente para la
 hai de operario para todo lo
 en, al fin de el cual por la falta
 las Uniones de esta p. de
 cada por el Sr. Intendente, para que
 para, me encarga de la p. de
 estando con fecha de 2.º de Mayo de 1793.
 En el fin que me puse a orden del Sr.

Mr. Thompson on Oct 23

V. d. Broom labrador.